



## Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 19 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 18128 - 2021.-

Santiago, 19 de Noviembre de 2021.-



123456840926  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456840926.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456840926>.- .-

CUR Nro: F417-123456840926.-



Rep: 18.128-2021

Ot: 1678424

JRC



REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA  
ACTA DE UNA SESION DEL DIRECTORIO  
"FUNDACION ESPERANZA PREVIENE"

En Santiago de Chile, a dieciséis de Noviembre dos mil veintiuno, ante mí, **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **Sylvia Angelica Santana Uribe**, chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y seis mil ochenta guión uno, domiciliada en Condell doscientos setenta y dos, Comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, del siguiente tenor: Santiago, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, siendo las doce horas y en calle Condell número doscientos setenta y dos, Providencia, Santiago, se inició una reunión del Directorio de "Fundación Esperanza



Pag: 2/7



Certificado Nº  
123456840926  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Previene", con la asistencia de los directores Ana Luisa Jouanne Langlois, Sergio Vergara Larraín, y Carlos Alfonso Castillo Claro, bajo la presidencia del titular don Sergio Vergara Larraín. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno) CONSTITUCION DEL DIRECTORIO.-** Los directores presentes acordaron constituir el Directorio y nombraron como Secretario de la Fundación a doña Ana Luisa Jouanne Langlois y como Tesorero de la misma a don Carlos Alfonso Castillo Claro. En consecuencia, el Directorio, hasta el treinta de abril del año dos mil veintitrés, estará constituido por don Sergio Vergara Larraín como Presidente, doña Ana Luisa Jouanne Langlois como Secretario y don Carlos Alfonso Castillo Claro como Tesorero. **Dos) REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION.-** Por la unanimidad de sus miembros, el Directorio acordó nombrar a doña María Victoria Concha Bambach como representante legal alterna de la Fundación. Doña Maria Victoria Concha Bambach desempeñara esta función con todas y cada una de las facultades y ejercerá todos los derechos que correspondan al presidente de la fundación, cada vez que éste no ejerza dichas funciones y facultades por cualquier causa. Los derechos y facultades de la presidente alterna no será necesario acreditarlos ante terceros y se entenderá, que su actuación tiene plena validez cada vez que la ejerza. Sin perjuicio de lo anterior Doña Maria Victoria Concha Bambach, actuando en forma individual, representará a la Fundación Esperanza Previene con las más amplias facultades que en derecho correspondan,





tanto en el orden judicial como extrajudicial. Sin que la enumeración siguiente sea taxativa o restrictiva, estará investida de las siguientes facultades: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; ordenar transferencias, operar todos los sistemas vinculados a dichas cuentas, sean éstos presenciales, telefónicos, inalámbricos, virtuales o a través de redes; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; contratar acreditivos o cartas de crédito y realizar operaciones de Comercio Exterior y cambios; endosar retirar documentos de embarque; ingresar y retirar valores en custodia o garantía; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una



Pag: 4/7



Certificado Nº  
123456840926  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. En el orden judicial tendrán todas las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos. Estas facultades incluyen las de fijar domicilios especiales con prórroga de jurisdicción y transigir extrajudicialmente. Tres) RENUNCIA AL CARGO Y A LOS PODERES OTORGADOS. El directorio por la unanimidad de los asistentes tomo nota y acepto la renuncia de doña Carolina Andrea Pérez Fierro a los cargos de Gerente General y apoderada, a los que fue designada en reunión del directorio de fecha dieciséis de agosto dos mil veintiuno. Cuatro) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y





REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio, por unanimidad, acordó que los acuerdos tomados en esta sesión se cumplan y lleven a efecto de inmediato, bastando para ello que la presente acta esté firmada por ellos, y facultó a uno cualquiera de los directores, indistintamente, y también indistintamente a doña Sylvia Santana Uribe para reducir el acta a escritura pública, en todo o parte, en una o más oportunidades, así como inscribirla en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas. Hay tres firmas. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia. DOY FE.-

Sylvia Angelica Santana Uribe





Certificado  
123456840926  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>